



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **23 AGO. 2022**

VISTO: la gestión promovida por la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS), solicitando autorización para la realización de frecuencias especiales de pasajeros, en la línea Colonia - Buenos Aires - Colonia, durante el mes de setiembre de 2022;-----

RESULTANDO: I) que la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS), presentó un Protocolo Sanitario para sus actividades denominado: “Plan Integrado de Gestión COVID-19”, siendo aprobada en expediente N° 2021-10-1-0001121 la versión 4 de fecha 26 de mayo de 2021 del referido Protocolo;-----

II) que en las frecuencias especiales llevadas a cabo en el transcurso del año 2021 y 2022, se han cumplido las condiciones previamente acordadas y con el Protocolo de Prevención Sanitaria exigido;-----

CONSIDERANDO: que la prohibición de ingreso de personas al país establecida por el artículo 5° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 en el período establecido por el CM/377, de 6 de enero de 2021 no fue prorrogada;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL MINISTRO (I) DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de frecuencias especiales de pasajeros, en la línea Colonia - Buenos Aires - Colonia, mediante los buques “SUPERFERRY EXPRESS” y “COLONIA

EXPRESS”, durante el mes de setiembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:-

EMBARCACIÓN SUPERFERRY EXPRESS

MES DE AGOSTO	HORARIO DE LLEGADA	HORARIO DE SALIDA
	A COLONIA	DE COLONIA
TODOS LOS DIAS	9:45	10:30
	13:45	16:30
	19:45	20:15

EMBARCACIÓN COLONIA EXPRESS

MES DE AGOSTO	HORARIO DE SALIDA	HORARIO DE LLEGADA
	DE COLONIA	A COLONIA
TODOS LOS DIAS	8:30	11:45
	18:00	21:15

2°.- Establécese que la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) deberá cumplir en todos sus términos, el Protocolo Sanitario denominado: “Plan Integrado de Gestión COVID-19”, aprobado en su versión 4 de fecha 26 de mayo de 2021 en expediente N° 2021-10-1-0001121.-----

3°.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4°.- Establécese que la constatación del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descritas en la presente resolución, dará lugar a la cancelación de la presente autorización, así como al no otorgamiento de futuras autorizaciones de



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

frecuencias especiales por parte de esta Secretaría de Estado.-----

5°.- Notifíquese, publíquese y archívese.-----

JUAN JOSÉ OLAIZOLA
Ministro (I)
Ministerio de Transporte y Obras Públicas